

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez, informándole que el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 255924089001 **202100011** 00 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra LUIS EDUARDO LEITON MARTINEZ fue subsanado en término. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Subsanadas las falencias anotadas en auto inmediatamente anterior y teniendo en cuenta que el título valor PAGARÉ No. 031216100000139 correspondiente a la obligación No.725031210002540 reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General de Proceso, en concordancia con los artículos 17 y 25 Ibídem, tal y como lo prevén los artículos 424 y 431 del Código General del Proceso, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra de **LUIS EDUARDO LEITON MARTÍNEZ** para que en el término de cinco (5) días proceda al pago de la obligación representada en el documento base aludido, así:

- Pagaré No. 031216100000139 correspondiente a la obligación No. 725031210002540:
- 1. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, por concepto de capital correspondiente a la obligación No. 725031210002540, contenida en el pagaré No. 031216100000139 suscrito por el demandado el 26 de mayo de 2020.
- 2. Por concepto de los **INTERESES REMUNERATORIOS** liquidados a una tasa variable del DTF+6.4 puntos efectivo anual, sobre el valor del capital señalado desde el 16 de junio de 2020 hasta 16 de diciembre de 2020.
- 3. Por los **INTERESES MORATORIOS** a la tasa máxima legal y mes a mes de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.
- 4. Por las **COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO** que se causen en la presente acción. TÁSENSE.

RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada **SONIA LÓPEZ RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.591.731 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 43.295 del C.S. de la J, para actuar como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, haciéndose saber que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones si lo estima pertinente.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

YGB/NAMA

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MUNOZ AVILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea63a24bc076161744faab8b7e7ea0d4d7e36efbcd6591d1be6f95725a0d2d**
Documento generado en 22/04/2021 11:39:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**